



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TIBANÁ

Tibaná, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia : DEMANDA RECONVENCIÓN
PERTENENCIA URBANA N° 2017-00117
Demandante : DORA ESPERANZA PAEZ MORA Y OTRAS
Demandados : LIGIA MORENO CANO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que obra a folio 111, de conformidad con lo previsto en el artículo 371 del C.G.P., de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada se ordena correr traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días.

De otra parte, como quiera que el juramento estimatorio presentado por la parte demandante fue objetado por la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 206 del C.G.P., se concede el término de cinco (5) días a la parte que realizó la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZA

Firmado Por:

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE TIBANA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
20ef91fe80248ca4b52a289c0848198c37ec3214a3ea710510ec4a2eab372451
Documento generado en 19/05/2021 05:33:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>